

Formulario G-639 Ley de Libertad de Información/Privacidad

Solicitudes de expedientes de inmigración: una guía para Profesionales de la inmigración

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

FORMULARIO G-639 SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN/LEY DE PRIVACIDAD PARA EXPEDIENTES DE INMIGRACIÓN: UNA GUÍA COMPLETA PARA PROFESIONALES DE LA INMIGRACIÓN

Resumen ejecutivo

[El formulario G-639, formulario de solicitud de la Ley de Libertad de Información/Privacidad (FOIA/PA), es un instrumento procesal opcional pero ampliamente reconocido para acceder a los registros de inmigración que mantienen las agencias del Departamento de Seguridad Nacional, en particular el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS)]^[1]. Este informe exhaustivo examina la autoridad legal, los requisitos procesales, los protocolos específicos de la agencia y las consideraciones estratégicas para los profesionales que buscan obtener registros de inmigración en nombre de sus clientes o para su propia revisión. La investigación presentada aquí refleja la política actual del USCIS a principios de 2026, incorporando los desarrollos recientes en los sistemas de presentación en línea (la plataforma FIRST), las asignaciones de seguimiento de procesamiento y los estándares de procesamiento acelerado.

Principales conclusiones:

El formulario G-639 no es un requisito legal para presentar una solicitud FOIA; cualquier solicitud escrita que describa razonablemente los registros solicitados cumplirá con los requisitos legales^[1]^[11]. Sin embargo, el uso del formulario estandarizado o los sistemas en línea de USCIS pueden facilitar un procesamiento más rápido al garantizar la presentación de información completa. USCIS procesa las solicitudes FOIA a través de un sistema de tres vías en el que la Vía 1 se aplica a solicitudes simples que requieren solo algunos documentos específicos (tiempo de procesamiento aproximado: 39 días hábiles), la Vía 2 se aplica a solicitudes complejas como solicitudes de expedientes A completos (tiempo de procesamiento aproximado: 89 días hábiles) y la Vía 3 proporciona procesamiento acelerado para personas que comparecen ante un juez de inmigración (tiempo de procesamiento aproximado: 30 días hábiles)^[8]^[32]. Las solicitudes de expedientes A (Expedientes de Extranjeros, también llamados expedientes de inmigración) representan la presentación FOIA más común ante USCIS y constituyen el mayor volumen de solicitudes.

Requisitos críticos de elegibilidad y verificación:

Cualquier persona, independientemente de su estatus migratorio, puede presentar una solicitud de FOIA conforme al [5 USC § 552]^[19]. Al solicitar sus propios registros, el solicitante debe verificar su identidad proporcionando su nombre completo, dirección actual, fecha y lugar de nacimiento, y una firma notariada o una firma ejecutada bajo pena de perjurio^[1]^[3].

Al solicitar los registros de otra persona, el titular del registro debe proporcionar su consentimiento por escrito, ya sea mediante el Formulario G-639 con las firmas de consentimiento requeridas o mediante una carta de autorización con la verificación de identidad correspondiente^[2]. Para las solicitudes dirigidas a la EOIR (Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, un componente del Departamento de Justicia y no del DHS), no se puede utilizar el Formulario G-639; en su lugar, las solicitudes deben enviarse directamente a la EOIR por correo electrónico o correo postal^[15]^[25].

Consideraciones estratégicas para profesionales:

Este informe está diseñado para servir a los profesionales del derecho migratorio en el norte de California y en todo el país, haciendo hincapié en las distinciones entre las solicitudes de USCIS, ICE, CBP, OBIM y EOIR. La investigación incorpora la consideración de los procedimientos del Tribunal de Inmigración de San Francisco, los patrones locales de aplicación de la ley por parte de ICE y la interacción entre las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) y los procedimientos de deportación. Los profesionales deben comprender que las solicitudes de la FOIA presentadas por personas que enfrentan una deportación inminente tienen acceso al procesamiento acelerado de la Vía 3, que puede acelerar significativamente la recuperación de registros durante períodos procesales críticos. Además, estratégicamente,

Considerar qué documentos específicos solicitar, en lugar de solicitar expedientes completos, puede reducir el tiempo de procesamiento y las posibles tachaduras. La disponibilidad de la presentación en línea a través de la plataforma FIRST del USCIS ha reducido considerablemente los tiempos de procesamiento en comparación con las solicitudes por correo, y los profesionales deben recomendar la presentación en línea cuando los clientes tengan la capacidad técnica y estén dispuestos a proporcionar la información biográfica solicitada.

Marco jurídico y autoridad legal

Ley de Libertad de Información: Disposiciones Legales Fundamentales

La Ley de Libertad de Información, codificada en [5 USC § 552][19], establece el derecho fundamental de toda persona a solicitar y obtener registros en poder de las agencias federales. La ley opera sin importar la identidad del solicitante, su estatus de ciudadanía o el propósito para el cual se solicitan los registros. [5 USC § 552(a)(3)(A) exige que "cada agencia, ante cualquier solicitud de registros... deberá poner los registros a disposición de cualquier persona de inmediato"] [19]. La ley FOIA define "agencia" para incluir a todos los departamentos y agencias del gobierno federal, con exclusiones específicas para el Congreso, los tribunales federales y ciertos componentes de la Oficina Ejecutiva del Presidente que funcionan únicamente en calidad de asesores del Presidente[44].

La ley impone un plazo obligatorio de 20 días hábiles para que las agencias emitan una resolución inicial sobre las solicitudes de la FOIA, aunque este plazo puede extenderse por 10 días hábiles adicionales cuando la agencia identifique "circunstancias inusuales" que requieran tiempo adicional para buscar y recopilar registros, examinar materiales voluminosos o consultar con otras agencias[19][27]. La ley de la FOIA deja claro que los solicitantes no tienen la carga de demostrar la necesidad de los registros ni ningún uso en particular; la ley no contiene ningún requisito de que el solicitante justifique la solicitud o demuestre que la divulgación serviría al interés público[19]. Sin embargo, las agencias federales pueden cobrar tarifas razonables por los costos de búsqueda, revisión y duplicación, y dichas tarifas pueden eximirse cuando el solicitante demuestre que la divulgación de los registros solicitados es de interés público y no principalmente de su interés comercial[19][22][58].

El estatuto también establece nueve exenciones específicas de divulgación, que protegen información en categorías que incluyen información clasificada de seguridad nacional (Exención 1), reglas y prácticas internas del personal de la agencia (Exención 2), información prohibida para divulgación por otra ley federal (Exención 3), secretos comerciales e información comercial confidencial (Exención 4), comunicaciones interinstitucionales privilegiadas (Exención 5), información de privacidad personal (Exención 6), información de aplicación de la ley (Exención 7), información de supervisión de instituciones financieras (Exención 8) e información de pozos geológicos (Exención 9)[19][22][58]. Es importante destacar que la ley federal exige que las agencias apliquen estas exenciones de manera restrictiva y "deberán proporcionar cualquier parte razonablemente separable de un registro... después de eliminar las partes que están exentas"[19]. Este principio de "separabilidad" significa que, incluso si algunas partes de un documento están exentas de divulgación, los organismos deben publicar las partes que no lo están.

Ley de Privacidad de 1974: Mayor protección para las personas identificadas

La Ley de Privacidad, codificada en [5 USC § 552a][41], proporciona mayor protección a los registros que las agencias federales mantienen sobre las personas. A diferencia de la FOIA, que se aplica a todas las personas, incluidos los no ciudadanos, la Ley de Privacidad se aplica solo a los ciudadanos estadounidenses y a los extranjeros admitidos legalmente para residencia permanente[38]. La Ley de Privacidad permite a las personas solicitar acceso a los registros que les conciernen y que se mantienen en los sistemas de registros de las agencias[41]. Cuando una persona solicita sus propios registros en virtud de la Ley de Privacidad, los solicitantes tienen derecho a enmendar o corregir información inexacta[38]. Además, la Ley de Privacidad generalmente

prohíbe la divulgación de registros personales sin el consentimiento por escrito del individuo, excepto en circunstancias específicas como solicitudes del Congreso, agencias de aplicación de la ley o cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo funciones legales de la agencia[41].

En el caso específico de la EOIR, la Ley de Privacidad se aplica únicamente a los registros de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales, ya que la mayoría de los registros que mantienen los tribunales de inmigración corresponden a personas que no son ciudadanas[38]. La EOIR no puede utilizar los procedimientos de enmienda de la Ley de Privacidad como mecanismo de corrección para los registros oficiales que constan en el expediente de actuaciones (ROP), que es el archivo oficial del caso ante el tribunal[38].

Marco normativo: Reglamentos de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del DHS y Manual de Políticas del USCIS

El Departamento de Seguridad Nacional implementa los procedimientos de la FOIA a través de regulaciones codificadas en [6 CFR Parte 5][16][18]. [6 CFR § 5.1 establece disposiciones generales para el procesamiento de la FOIA del DHS][16], y [6 CFR § 5.5 aborda los procedimientos de procesamiento acelerado][11]. Estas regulaciones requieren que los solicitantes proporcionen información suficiente para permitir que la agencia realice una búsqueda enfocada y eficiente, incluyendo "información específica que pueda ayudar a un componente a identificar los registros solicitados, como la fecha, el título o nombre, el autor, el destinatario, el tema del registro, el número de caso, la designación del archivo o el número de referencia"[25].

USCIS mantiene una guía completa de solicitudes FOIA que detalla los procedimientos de la agencia para procesar las solicitudes del Formulario G-639 y los métodos de presentación alternativos[32]. La guía establece el sistema de tres vías para el procesamiento y especifica que USCIS utiliza un sistema de base de datos automatizado llamado FIRST (Freedom of Information Act Records SysTem) para administrar todas las solicitudes FOIA/PA[32]. El manual de políticas de USCIS aborda los requisitos de verificación de identidad, los procedimientos de consentimiento para solicitudes de terceros, la descripción de los registros solicitados, los tiempos de respuesta por vía de procesamiento, las estructuras de tarifas, los procedimientos de apelación y las definiciones de los términos utilizados en el procesamiento FOIA[32].

8 CFR Parte 103: Procedimientos para la solicitud de beneficios de inmigración

Si bien [8 CFR Parte 103][31] aborda principalmente los mecanismos para presentar solicitudes de beneficios de inmigración, contiene disposiciones relevantes con respecto a la presentación de formularios, la ejecución de documentos y la representación. [8 CFR § 103.2(a)(3)] aborda los requisitos de firma y el uso de representantes, lo cual es relevante cuando el Formulario G-28 (Aviso de comparecencia como abogado o representante acreditado) se presenta junto con una solicitud FOIA G-639 para autorizar la divulgación de registros a un representante[39].

Disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) sobre el acceso a los registros

Si bien la INA en sí misma no crea específicamente un derecho de acceso a la FOIA, [8 USC § 1229(b)(1)] aborda la obligación del tribunal de inmigración de proporcionar notificación y acceso a los registros en los procedimientos de deportación, y varias disposiciones de la INA abordan la creación y el mantenimiento de registros de inmigración por parte del USCIS y otros componentes del DHS. La INA establece la autoridad para que el DHS cree y mantenga expedientes A (Expedientes de Extranjeros) y otros registros de inmigración, que son el objetivo principal de la mayoría de las solicitudes de FOIA presentadas por profesionales.

Propósito, alcance y uso práctico del formulario G-639

Qué es y qué no es el formulario G-639.

El formulario G-639, "Solicitud de la Ley de Libertad de Información/Ley de Privacidad", es un formulario estandarizado creado por USCIS para facilitar la presentación de solicitudes de la Ley de Libertad de Información y la Ley de Privacidad[1][6][8]. El formulario contiene espacios para que el solicitante identifique si la solicitud se presenta bajo la Ley de Libertad de Información o la Ley de Privacidad, para describir los registros solicitados, para

verificar la identidad o proporcionar el consentimiento, e indicar si se solicita un procesamiento acelerado[6][8]. Sin embargo, el formulario es totalmente opcional; la ley solo exige que los solicitantes presenten solicitudes por escrito que describan razonablemente los registros buscados[11][25]. Cualquier solicitud escrita enviada por correo postal, fax, correo electrónico o portal en línea que proporcione detalles suficientes sobre los registros buscados constituirá una solicitud válida de la FOIA[1][11].

El formulario G-639 puede utilizarse para solicitar registros a USCIS, ICE y OBIM, pero no a CBP (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza), que requiere la presentación a través de su propio portal en línea[11][21]. El formulario G-639 no puede utilizarse para enviar solicitudes a EOIR; EOIR requiere procedimientos de presentación separados y no acepta el formulario del DHS[15][25]. El formulario G-639 tampoco es apropiado para solicitudes relacionadas con el Certificado de No Existencia de un Registro, que debe presentarse como una solicitud por escrito separada a la oficina de Certificación de No Existencia de USCIS[1][21].

Quiénes pueden presentar una solicitud G-639: Elegibilidad y situación

Cualquier persona, independientemente de su estatus migratorio, ciudadanía o residencia, puede presentar una solicitud de FOIA conforme al [5 USC § 552][19][11][45]. La ley no impone ningún requisito de ciudadanía, ni exige demostrar necesidad o justificación, ni impide que quienes se encuentren ilegalmente en Estados Unidos accedan a la información. Esto significa que los inmigrantes indocumentados, los titulares de visas temporales, los ciudadanos estadounidenses, los residentes permanentes legales e incluso las personas que se encuentren fuera de Estados Unidos pueden presentar solicitudes de FOIA para obtener registros de inmigración. La Ley de Privacidad, por el contrario, se aplica únicamente a los ciudadanos estadounidenses y a los residentes permanentes legales, pero la FOIA tiene una aplicación amplia[41].

En la práctica, los profesionales señalan que las personas sin estatus legal pueden tener reparos en proporcionar su domicilio actual a una agencia federal mediante una solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA) [1][5][21]. Si bien no existe un patrón documentado de personas que sean sometidas a procedimientos de control migratorio únicamente por presentar una solicitud de la FOIA, los profesionales suelen aconsejar a sus clientes que proporcionen una dirección postal (como un apartado de correos o la dirección de un despacho de abogado) en lugar de un domicilio particular al presentar dichas solicitudes [1][5][21]. Esta práctica es particularmente común entre los clientes en procesos de deportación o con solicitudes de inmigración pendientes.

Alcance de los registros accesibles mediante solicitudes G-639

USCIS mantiene varias categorías de registros que pueden solicitarse a través del Formulario G-639 u otros métodos de presentación de FOIA. [Los registros principales incluyen archivos A (archivos de extranjeros, también llamados archivos de inmigración), que contienen todos los registros de cualquier caso activo de un extranjero que aún no se ha naturalizado a medida que pasó por el proceso de inmigración e inspección de los Estados Unidos][2][53]. Los archivos A pueden incluir documentos de visa, fotografías, declaraciones juradas, solicitudes, correspondencia, resultados de exámenes médicos (Formulario I-693), certificados de nacimiento y evidencia de respaldo de relaciones familiares, documentos de autorización de empleo, documentos de permiso de viaje anticipado y todas las determinaciones de la agencia con respecto al caso del individuo[53]. Otros registros de USCIS accesibles a través de FOIA incluyen registros de expulsión, detención y deportación; peticiones de inmigración anteriores y documentos de respaldo (como las peticiones de familiares inmediatos del Formulario I-130, las solicitudes de ajuste de estatus del Formulario I-485, las declaraciones juradas de apoyo del Formulario I-864 y las solicitudes de asilo del Formulario I-589); decisiones de USCIS sobre solicitudes y peticiones; y registros de permiso anticipado obtenidos a través del USCIS[11][25].

Los profesionales deben comprender que el alcance de los registros disponibles difiere entre los componentes del DHS. ICE mantiene registros que incluyen información del archivo A, registros del centro de detención, solicitudes de fianza, solicitudes de detenciones u órdenes judiciales de ICE y registros médicos mientras se está bajo detención de ICE[11][25]. CBP mantiene registros de aprehensión en la frontera, expulsión acelerada, documentos comerciales, contratos, entradas y salidas, multas y sanciones, registros de llegada y salida I-94, importaciones y exportaciones, registros de medios y documentos de viaje, incluidos los documentos de libertad condicional anticipada obtenidos a través de CBP[11][21][25]. OBIM (Oficina de Gestión de Identidad Biométrica) mantiene

información de identidad biométrica y registros sobre interacciones con funcionarios fronterizos, incluida información relacionada con deportaciones o retornos voluntarios en la frontera[2][11][21][25].

Registros NO disponibles a través de G-639:

Ciertas categorías de documentos no se pueden obtener mediante el formulario G-639 o están sujetas a procedimientos especiales. El formulario G-639 no se puede utilizar para solicitar registros de tribunales de inmigración de la EOIR; estos requieren una presentación por separado a la EOIR[15][25]. El formulario G-639 no se puede utilizar para solicitudes de Certificado de No Existencia de un Registro; estos deben presentarse por separado como una carta[1][21]. Para los niños extranjeros no acompañados (UAC) cuyos casos son gestionados por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos, los registros no se pueden obtener a través de la FOIA, sino que requieren la presentación del Formulario A-5 (Autorización para la Divulgación de Registros) directamente al HHS[37]. Ciertos procedimientos de tribunales de inmigración pueden ser accesibles mediante una solicitud directa al tribunal de inmigración sin utilizar los procedimientos de la FOIA, y la EOIR ha establecido recientemente una vía no FOIA para que los encuestados y sus representantes soliciten registros de procedimientos[37].

Requisitos de procedimiento: métodos de presentación, verificación y consentimiento.

Métodos de presentación: Correo postal tradicional, fax, correo electrónico y portales en línea.

USCIS acepta solicitudes de FOIA a través de múltiples métodos de envío, con tiempos de procesamiento que varían significativamente según el método empleado[1][24][32]. El envío por correo postal sigue estando disponible; las solicitudes enviadas por correo a USCIS deben dirigirse a la Oficina de FOIA/PA del Centro Nacional de Registros (NRC), PO Box 648010, Lee's Summit, Missouri 64064-8010, con el sobre claramente marcado como "Solicitud de Libertad de Información"[4][24][32]. Se aceptan envíos por fax al (816) 350-5785[4][32]. El envío por correo electrónico está disponible en uscis.foia@uscis.dhs.gov; sin embargo, USCIS no acepta solicitudes originales por correo electrónico, por lo que este medio se utiliza generalmente para consultas o envíos complementarios[1][21].

La presentación en línea a través de FIRST (Freedom of Information Act Records System) es el método de presentación más rápido y ahora es la opción preferida tanto para USCIS como para los profesionales[1][24][32][40]. Se accede a la plataforma FIRST en <https://first.uscis.gov> (o a través del sistema de cuenta myUSCIS) y permite a los solicitantes crear una cuenta, presentar solicitudes FOIA en línea, realizar un seguimiento del estado en tiempo real mediante un número de control y recibir respuestas digitalmente[1][24][32]. El sistema FIRST está diseñado para agilizar el procesamiento al eliminar las demoras de la entrega por correo y el escaneo que ocurren con las solicitudes presentadas en papel[1]. Los profesionales informan que la presentación en línea a través de FIRST generalmente resulta en una confirmación inicial más rápida (en días en lugar de semanas) y un procesamiento general más rápido en comparación con las solicitudes enviadas por correo[1].

Sin embargo, el sistema FIRST requiere respuestas a preguntas específicas, incluyendo el propósito de la solicitud, el nombre y alias del solicitante, dirección postal, país de nacimiento e información sobre los miembros de la familia[1][5][21]. Los profesionales señalan que algunos clientes pueden ser reacios a proporcionar esta información a través de un sistema federal en línea, particularmente información sobre el país de nacimiento (lo que podría admitir la condición de extranjero ante el gobierno) o información sobre los miembros de la familia (lo que podría revelar que los miembros de la familia también están involucrados en procedimientos de inmigración)[1][5][21]. Para tales casos, los profesionales pueden preferir enviar una solicitud por correo postal o fax, o utilizar el formulario de solicitud en línea opcional del DHS en <http://www.dhs.gov/dhs-foia-request-submission-form>, que permite seleccionar el componente del DHS al que debe dirigirse la solicitud[25][40].

Los profesionales que representan a clientes deben tener en cuenta que el Formulario G-28 (Aviso de comparecencia como abogado o representante acreditado) debe presentarse junto con el Formulario G-639 cuando se solicita recibir registros en nombre del cliente en lugar de que el cliente los reciba directamente[1][39][40]. Cuando un representante presenta en línea

A través de FIRST sin cargar el Formulario G-28, el sistema FIRST enviará preguntas de verificación por correo electrónico o mensaje de texto a la información de contacto del cliente; el cliente deberá responder esas preguntas para verificar el consentimiento para la divulgación de registros al representante[1].

Requisitos de verificación de identidad

Para solicitudes de primera parte (solicitar los propios registros):

Cuando una persona solicita sus propios registros de inmigración, debe verificar su identidad proporcionando su nombre completo, dirección actual, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento[1][2][3]. Además, la firma en el Formulario G-639 o en el documento adjunto debe estar notariada o firmada bajo pena de perjurio[2][3][6][8].

El formulario DOJ-361 (Certificación de Identidad) es una alternativa al formulario G-639 e incluye una declaración estándar bajo pena de perjurio[2][56]. Algunos profesionales recomiendan usar el formulario DOJ-361 en lugar del formulario G-639 porque es más sencillo y solicita menos información biográfica[1][2].

El requisito de firma es estricto; no se acepta un nombre estampado o mecanografiado[39]. La firma debe ser original y realizada con tinta negra[39]. Para las personas que solicitan sus propios registros en línea a través de FIRST, la verificación se realiza mediante el proceso de confirmación de consentimiento[1].

Para solicitudes de terceros (solicitud de registros de otra persona):

Cuando un representante, familiar, abogado u otro tercero solicita registros de otra persona, la persona a la que se refieren los registros (el "sujeto del registro") debe proporcionar una autorización por escrito. Esta autorización puede adoptar la forma del Formulario G-639 con las firmas de consentimiento requeridas del sujeto, o puede adoptar la forma de una carta de autorización[2][6][21]. El consentimiento del sujeto del registro debe incluir su firma, la cual debe estar notariada o firmada bajo pena de perjurio[1][2][3][6][8]. Además, el sujeto del registro debe verificar su identidad mediante los mismos métodos requeridos para las solicitudes de primera parte: proporcionar nombre completo, dirección actual, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, junto con la firma notariada o jurada[1][2][6].

Cuando un abogado o representante acreditado presenta la solicitud en nombre de un cliente, el Formulario G-28 (Aviso de comparecencia como abogado o representante acreditado) puede presentarse junto con el Formulario G-639 para establecer la autoridad del representante y solicitar que los registros se envíen al representante en lugar de al cliente[1][39][40]. El Formulario G-28 debe ser firmado tanto por el abogado o representante como por el cliente[39]. Tanto el abogado como el cliente deben firmar el Formulario G-28, y el representante debe indicar si el cliente consiente que el USCIS envíe los avisos y documentos originales al representante, o si solo se deben enviar copias al representante[39].

Requisitos especiales de verificación para padres, tutores y menores de edad:

Cuando un padre o tutor legal solicita registros en nombre de un menor, debe acreditar su identidad (con nombre, dirección, fecha y lugar de nacimiento, y firma notariada o jurada) y también debe proporcionar prueba de paternidad, como un certificado de nacimiento, un decreto de adopción o un documento legal similar[6][8]. De igual manera, cuando un tutor solicita registros en nombre de un tutelado, debe proporcionar prueba de tutela legal, como una orden judicial[6].

Verificación de solicitudes relativas a personas fallecidas:

Al solicitar registros de una persona fallecida (con fines genealógicos, liquidación de herencia u otros motivos legales), el solicitante debe proporcionar prueba de defunción, como un certificado de defunción, obituario, programa funerario o fotografía[1][52]. El USCIS opera un Programa de Genealogía que facilita dichas solicitudes[52][53].

El solicitante que busca acceder a los archivos A de personas fallecidas a través del programa de genealogía debe proporcionar el nombre completo de la persona, el número de registro de extranjero y el identificador de los Archivos Nacionales (si se conoce), junto con información opcional sobre la fecha y el lugar de nacimiento, la fecha de entrada y la prueba de defunción[53].

Descripción de los registros solicitados: precisión y especificidad.

La ley FOIA solo exige que los solicitantes "describan razonablemente" los registros buscados[11][25][45].

Sin embargo, el USCIS y otras agencias recomiendan encarecidamente que los solicitantes proporcionen información específica que ayude a la agencia a realizar una búsqueda precisa y eficiente[11][25]. La especificidad reduce el tiempo de procesamiento, aumenta la probabilidad de localizar todos los documentos pertinentes y disminuye el riesgo de búsquedas inadecuadas que podrían dar lugar a una apelación o demanda[43][46].

Al describir los registros, los profesionales deben incluir detalles como el tipo de formulario específico (por ejemplo, "Formulario I-485, solicitud de ajuste de estatus"), la fecha o el rango de fechas de los documentos, la oficina o jurisdicción donde se crearon, los nombres de los funcionarios u oficinas involucradas, los títulos de los documentos, el tema y la designación del archivo[11][11][25][32][40][45]. Por ejemplo, en lugar de solicitar "todos los documentos", una solicitud más precisa sería "Formulario I-130, Petición para Familiar Inmediato presentada el [fecha], Formulario I-864, Declaración Jurada de Apoyo presentada el [fecha], y todos los certificados de nacimiento, certificados de matrimonio e informes de exámenes médicos (Formulario I-693) presentados en apoyo de la solicitud I-485".

Los profesionales deben evitar formular las solicitudes como preguntas; la FOIA no exige que las agencias respondan preguntas, sino que proporcionen fotocopias de documentos[32]. Además, los profesionales deben evitar solicitudes demasiado generales, como "el expediente A completo", a menos que sea absolutamente necesario, ya que es probable que dichas solicitudes se asignen a la Vía 2 (casos complejos) con tiempos de procesamiento más largos[8][32].

Procedimientos específicos de la agencia y requisitos de presentación

USCIS (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos)

USCIS es el destinatario más común de solicitudes de la FOIA relacionadas con registros de inmigración porque mantiene archivos A y registros de peticiones y solicitudes anteriores[11][21][25][32]. Los métodos de presentación de solicitudes de USCIS incluyen:

* Envío en línea a través de FIRST en <https://first.uscis.gov> (recomendado)[1][24][32]

* Envío en línea a través del formulario de solicitud en línea del DHS en <http://www.dhs.gov/dhs-foia-request-submission-form>[25][40]

* Envíe por correo a la Oficina FOIA/PA del Centro Nacional de Registros (NRC), PO Box 648010, Lee's Summit, Missouri 64064-8010[4][24][32]

* Envíe por fax al (816) 350-5785[4][32]

* Envíe su solicitud por correo electrónico a uscis.foia@uscis.dhs.gov (solo para consultas complementarias; las solicitudes originales no deben enviarse por correo electrónico)[1][21][32]

Limitación crítica: Los solicitantes deben presentar sus solicitudes al Centro Nacional de Registros, no a las oficinas locales de USCIS, centros de servicio ni buzones de correo [1][4][21][25][32]. Presentar la solicitud en una oficina local retrasará el procesamiento, ya que deberá enviarse al Centro Nacional de Registros.

Para solicitudes de Certificado de No Existencia de un Registro (solicitudes para obtener una certificación de que USCIS no tiene

registro del archivo de un individuo en particular), el Formulario G-639 no se puede utilizar[1][21][32]. En su lugar, los solicitantes deben enviar una solicitud por escrito directamente a la oficina de Certificación de No Existencia del USCIS en US Citizenship and Immigration Services, Attn: Certification of Non-Existence, 1200 1st St. NE, 2nd Floor, Washington, DC 20529-2204[21][32].

ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos)

ICE mantiene registros que incluyen información del archivo A (para casos que involucran a ICE), registros del centro de detención, solicitudes de fianza, registros de detención, registros de órdenes judiciales y registros médicos mientras se está bajo detención de ICE[11][25]. Los métodos de presentación de solicitudes de ICE incluyen:

- * Envío en línea a través del formulario en línea de ICE en <http://www.ice.gov/webform/foia-request-form>[11][25]
- * Envío en línea a través del formulario de solicitud en línea del DHS en <http://www.dhs.gov/dhs-foia-request-submission-form>[25][40]
- * Envío por correo con el Formulario G-639 por correo postal, fax o correo electrónico[11][25]
- * Solicitud de carta[11][25]

Todas las solicitudes de ICE deben incluir un número de teléfono diurno donde se pueda contactar al solicitante[11][21][25]. Si la solicitud se presenta por medios distintos al formulario en línea, ICE requiere que se incluya un formulario de "Afirmación/Declaración" que contenga el nombre del sujeto, la fecha de nacimiento y, si el sujeto no desea que los registros se le envíen personalmente, el nombre y la dirección de un tercero[11][21][25].

CBP (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU.)

La CBP mantiene registros de detenciones en la frontera, procedimientos de expulsión acelerada, documentos comerciales, entradas y salidas, registros de llegada y salida del formulario I-94 y documentos de viaje[2][11][21][37]. La CBP ya no acepta solicitudes por correo o fax y no acepta el formulario G-639 como método principal de envío[11][21]. La CBP requiere el envío en línea a través de su portal Secure Release en <https://www.securerelease.us/>[11][21][37].

La CBP puede aceptar el Formulario G-639 como documento de respaldo adjunto a una presentación en línea, pero la presentación principal debe hacerse a través del portal en línea[11][21].

Los profesionales deben tener en cuenta que la CBP ha experimentado importantes retrasos en el procesamiento debido a problemas de acumulación de casos, y los tiempos de procesamiento suelen ser más largos para la CBP que para otros componentes del DHS[11][25]. Si un solicitante presenta una solicitud de expediente A a la CBP, esta la remitirá al USCIS; para evitar retrasos, los profesionales deben presentar las solicitudes de expediente A directamente al USCIS[11][37].

OBIM (Oficina de Gestión de Identidad Biométrica)

OBIM mantiene información de identidad biométrica y registros sobre interacciones con funcionarios fronterizos, incluyendo información relacionada con deportaciones o retornos voluntarios en la frontera[2][11][21][25]. La base de datos de OBIM, denominada IDENT, incluye millones de identidades únicas (incluyendo la huella dactilar del índice derecho y la fotografía de una persona), junto con la fecha y el lugar donde se recopiló la información biométrica[59]. Los métodos de envío de solicitudes a OBIM incluyen:

- * Envío en línea a través del portal Secure Release en <https://www.securerelease.us/>[11][14][21][25]
- * Formulario G-639 por correo postal, fax o correo electrónico[11][25]
- * Envío en línea a través del formulario de solicitud en línea del DHS en <http://www.dhs.gov/dhs-foia-request-submission-form>[25]

* Solicitud de carta[11][25]

Las solicitudes de OBIM requieren la presentación de una tarjeta de huellas dactilares original del FBI (FD-258) para facilitar la búsqueda de registros[11][21][25]. La tarjeta de huellas dactilares puede cargarse en el portal de divulgación segura o enviarse por correo postal o electrónico[11][21][25].

Los profesionales deben tener en cuenta que la tasa de respuesta de OBIM suele ser más rápida que la de CBP, y los registros de OBIM pueden contener información sobre encuentros fronterizos que los registros de CBP no incluyen[11][25]. Como estrategia, los profesionales suelen presentar solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) tanto a OBIM como a CBP para maximizar el acceso a los registros fronterizos, ya que ambos organismos indexan sus registros de manera diferente y pueden tener información distinta en sus archivos[11][25].

EOIR (Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración)

La EOIR, un componente del Departamento de Justicia y no del DHS, mantiene registros de los tribunales de inmigración, documentos de acusación, decisiones judiciales y órdenes[15][25]. El formulario G-639 no se puede utilizar para enviar solicitudes a la EOIR[15][25][59].

Las solicitudes a la EOIR deben presentarse:

- * Directamente a EOIR por correo electrónico a EOIR.FOIARequests@usdoj.gov[15][25][59]
- * Directamente a EOIR por correo a la dirección especificada en el sitio web de EOIR[15][25]
- * A través del enlace de acceso público (PAL) de EOIR en <https://foia.eoir.justice.gov/app/Home.aspx>[15][25]

Todas las solicitudes de la EOIR deben incluir el número A del sujeto, su nombre, el lugar de la audiencia de inmigración y una descripción de los registros solicitados[15][25][59]. Se requiere la verificación de identidad, y la EOIR recomienda presentar el Formulario DOJ-361 (Certificación de Identidad) o proporcionar una declaración notariada o una declaración jurada[15][25][59].

Alternativa a la FOIA de la EOIR: La EOIR ha establecido recientemente una vía alternativa a la FOIA para que los demandados y sus representantes soliciten los registros de los procedimientos (ROP, el expediente oficial del caso ante el tribunal). Los demandados y sus representantes con un caso activo ante el tribunal de inmigración o la BIA ahora pueden solicitar directamente los registros al tribunal de inmigración o a través del Portal de Casos, siempre que el representante tenga un Formulario E-27 o E-28 aprobado en el Portal de Casos[37]. Esta vía alternativa a la FOIA suele ser mucho más rápida que el proceso formal de la FOIA y es preferible cuando está disponible[37].

Cronogramas de procesamiento y asignación de tareas

El sistema de procesamiento de tres pistas

USCIS procesa las solicitudes de FOIA utilizando un sistema de tres vías, primero en entrar, primero en salir (FIFO), que determina el tiempo de procesamiento previsto en función de la complejidad y el alcance de la solicitud[8][32][40].

Pista 1: Solicitudes sencillas

La vía 1 se aplica a casos menos complejos en los que el solicitante solo necesita uno o unos pocos documentos específicos del expediente[8][32][40]. Ejemplos de solicitudes de la vía 1 incluyen solicitudes de una solicitud específica del Formulario I-485, una notificación de aprobación particular, un examen médico del Formulario I-693 o algunos documentos de respaldo específicos. Las solicitudes de la vía 1 suelen tener un plazo aproximado de 39 días hábiles para su procesamiento, aunque este plazo refleja promedios históricos y los tiempos de procesamiento reales pueden variar según la carga de trabajo[7][32].

Pista 2: Solicitudes complejas

La Vía 2 se aplica a casos más complejos, incluidas las solicitudes de una copia completa de un expediente A, solicitudes de medios de comunicación, solicitudes de grupos de interés especial o solicitudes que requerirían la recopilación de la mayor parte del expediente, incluso si el solicitante formuló la solicitud como "documentos específicos"[8][32][40]. Si el USCIS recibe una solicitud de documentos que implica la mayor parte del expediente (como "la solicitud de asilo y todos los documentos de respaldo"), la agencia asignará la solicitud a la Vía 2 incluso si el solicitante no solicitó explícitamente el expediente A completo[8][32][40]. Las solicitudes de la Vía 2 generalmente se asignan a aproximadamente 89 días hábiles para su procesamiento[7][32].

Vía 3: Tramitación acelerada (Personas en procedimientos de expulsión)

La Vía 3 proporciona un procesamiento acelerado para las personas que deben comparecer ante un juez de inmigración, como aquellas en procedimientos de deportación[8][32][40]. Para calificar para el procesamiento de la Vía 3, el solicitante debe incluir uno de varios documentos con la solicitud de la FOIA, incluyendo el Formulario I-862 (Aviso de comparecencia) que documenta una fecha futura programada para la audiencia, el Formulario I-122 (Orden para mostrar causa) que documenta una fecha futura programada para la audiencia, el Formulario I-863 (Aviso de remisión a un juez de inmigración), o un aviso escrito de continuación de una audiencia futura programada ante un juez de inmigración[8][32][40][45]. La carta de presentación y la prueba de la próxima audiencia deben incluirse con la solicitud de la FOIA para calificar para la Vía 3[45].

Cuando una solicitud califica para el procesamiento acelerado de la Vía 3, el USCIS se propone responder en aproximadamente 30 días hábiles[7]. El procesamiento de la Vía 3 puede ser crucial para las personas cuyas audiencias de deportación se acercan, ya que obtener el expediente A completo o documentos específicos puede ser necesario para presentar una defensa legal efectiva ante el tribunal de inmigración.

Confirmación inicial y seguimiento del estado

Tras recibir una solicitud de la Ley de Libertad de Información (ya sea en línea o por correo postal), el USCIS generalmente enviará una carta de acuse de recibo en un plazo de 20 días hábiles (aproximadamente un mes)[7][8][24]. La carta de acuse de recibo confirmará la recepción de la solicitud y proporcionará un número de control de la Ley de Libertad de Información que el solicitante puede usar para consultar el estado de la solicitud en línea[1][7][8][24][32]. Los solicitantes pueden consultar el estado de su solicitud de la Ley de Libertad de Información ingresando el número de control en <https://first.uscis.gov/#/check-status>[9][32][40].

Para las solicitudes enviadas a través de FIRST en línea, el solicitante recibirá la notificación del número de control a través de su cuenta en línea de inmediato[1]. Para las solicitudes enviadas por correo postal o fax, el número de control se incluirá en la carta de acuse de recibo[1].

Plazos legales y prórrogas

La ley FOIA exige que las agencias respondan a las solicitudes en un plazo de 20 días hábiles, con una posible prórroga de 10 días hábiles adicionales cuando existan "circunstancias excepcionales"[19][27][32]. Se consideran circunstancias excepcionales la necesidad de buscar en oficinas regionales u otros establecimientos distintos de la oficina que procesa la solicitud, la necesidad de buscar, recopilar y examinar una gran cantidad de registros separados y distintos, o la necesidad de consultar con otras agencias[19][27].

Las regulaciones de USCIS establecen que las solicitudes de archivo A (incluso si el solicitante pide solo unos pocos documentos específicos del archivo) justifican la extensión de 10 días hábiles porque se consideran "voluminosas"[32].

En consecuencia, las solicitudes de archivos A actualmente requieren un mínimo de 30 días hábiles para que el USCIS responda (20 días hábiles más 10 para la extensión)[7][32][45].

Sin embargo, los tribunales federales y los organismos de supervisión de la FOIA han reconocido desde hace tiempo que el USCIS, al igual que muchas agencias federales, incumple sistemáticamente incluso los plazos legales ampliados, especialmente cuando se enfrenta a un alto volumen de solicitudes y recursos limitados[11][46]. A partir de 2021, el USCIS informó que había reducido significativamente

El retraso en el archivo A ascendía a 244 solicitudes que eran especialmente complejas y había alcanzado una tasa de finalización oportuna del 99,14 % para las solicitudes del archivo A presentadas desde el 15 de junio de 2021[11][20]. Sin embargo, los defensores siguen informando de retrasos graves, en particular con las solicitudes de la FOIA para registros que no están en el archivo A[11][20].

Datos y varianza del tiempo de procesamiento actual

Los tiempos de procesamiento actuales reportados por USCIS indican que las solicitudes FOIA estándar (no aceleradas, no de Vía 3) tardan un promedio de 20 días hábiles para solicitudes simples (Vía 1) y más de cuatro meses para materiales que no sean archivos A[7][20][24][32]. Algunos profesionales reportan esperar varios meses para obtener respuestas a las solicitudes FOIA, particularmente cuando solicitan materiales que no se mantienen en el archivo A principal sino que deben estar ubicados en oficinas o sistemas separados[11][20][25].

Los Archivos Nacionales y otras agencias federales procesan las solicitudes de la FOIA en vías similares a las del USCIS, aunque con convenciones de nomenclatura diferentes. Los Archivos Nacionales, por ejemplo, procesan las solicitudes que requieren de 21 a 60 días hábiles en una vía estándar, y las solicitudes que requieren más de 60 días hábiles en una vía "excepcional/voluminosa"[10].

Normas de tramitación acelerada y su uso estratégico en los procedimientos de expulsión

Normas legales para la tramitación acelerada

La FOIA autoriza el procesamiento acelerado en dos circunstancias específicas, ambas relevantes para los profesionales de inmigración[19][27][58]. La primera circunstancia se aplica cuando la falta de procesamiento acelerado podría razonablemente suponer una amenaza inminente para la vida o la seguridad física de una persona[3][19][27][58]. La segunda circunstancia se aplica cuando existe urgencia por informar al público sobre una actividad real o presunta del Gobierno Federal, realizada por una persona cuya actividad principal es la difusión de información[3][19][27][58]. Este último criterio está dirigido principalmente a periodistas y medios de comunicación, aunque podría aplicarse también a defensores de la inmigración dedicados a la educación pública.

Los profesionales de inmigración suelen invocar el primer criterio (amenaza inminente para la vida o la integridad física) en el contexto de los procedimientos de expulsión, argumentando que, sin un acceso acelerado a los registros de la Ley de Libertad de Información (FOIA), la persona se enfrenta a una deportación inminente a un país donde teme ser perseguida o torturada. Sin embargo, el umbral para demostrar una "amenaza inminente" para la vida o la integridad física es considerable, y las agencias no siempre conceden la tramitación acelerada basándose únicamente en los procedimientos de expulsión.

Agilización de trámites en el contexto migratorio: una necesidad imperiosa.

[6 CFR § 5.5(e) establece que un solicitante que busca un procesamiento acelerado debe explicar en detalle el fundamento de la necesidad y presentar una declaración separada certificada como verdadera y correcta][6]. La regulación se hace eco del lenguaje legal con respecto a la amenaza inminente a la vida o la seguridad física. La guía de USCIS establece que para justificar el procesamiento acelerado, el solicitante debe establecer una necesidad imperiosa, ya sea la amenaza inminente a la seguridad física o el estándar de interés público/de los medios de comunicación[32].

Los tribunales han interpretado la expresión "amenaza inminente" de forma restrictiva, exigiendo generalmente hechos específicos que demuestren que, sin los registros, se producirá un daño identificable en el futuro inmediato[32]. El mero hecho de estar en un proceso de expulsión no da derecho automáticamente a un procesamiento acelerado; más bien, el solicitante debe demostrar que la falta de acceso a los registros le impediría presentar una defensa legal en una audiencia inminente, lo que lo expondría a la deportación a un país donde podría sufrir persecución o daño.

Uso estratégico por parte de profesionales de inmigración: Los profesionales que representan a clientes en procesos de deportación con fechas de audiencia próximas deben considerar incluir una solicitud de procesamiento acelerado con la solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA), especialmente si la fecha de la audiencia es dentro de 30 a 60 días y el cliente necesita documentos específicos de su expediente para presentar una defensa legal efectiva. La solicitud de procesamiento acelerado debe incluir una carta de presentación que explique que el cliente enfrenta una audiencia ante un juez de inmigración en una fecha específica (que debe estar documentada), que la defensa legal del cliente depende de la obtención de documentos específicos de su expediente de inmigración y que, sin acceso acelerado, el cliente no podrá prepararse adecuadamente para la audiencia, enfrentándose así a una posible deportación injusta.

Como alternativa, los profesionales pueden utilizar el método más sencillo de solicitar el procesamiento de la Vía 3 presentando el Aviso de Comparecencia (Formulario I-862) u otra prueba de una fecha de audiencia próxima junto con la solicitud de la FOIA, lo que automáticamente califica la solicitud para el procesamiento acelerado sin necesidad de una solicitud de procesamiento acelerado por separado.

Denegación de la tramitación acelerada y apelación administrativa

Si se deniega la solicitud de procesamiento acelerado de un solicitante de la FOIA, este puede apelar administrativamente la denegación ante el Oficial de Apelaciones de la FOIA de la agencia[27][46]. Según [6 CFR § 5.8(e)], las regulaciones que rigen al DHS especifican que una denegación de procesamiento acelerado puede apelarse administrativamente, pero el solicitante no está obligado a agotar la apelación administrativa antes de solicitar la revisión judicial de la denegación del procesamiento acelerado[27][46]. Por el contrario, para otras determinaciones adversas de la FOIA (como tachaduras o denegaciones basadas en exenciones), las regulaciones del DHS exigen agotar la apelación administrativa antes de solicitar la revisión judicial.

Exenciones y censuras de la Ley de Libertad de Información (FOIA): qué documentos pueden retenerse.

Resumen de las nueve exenciones de la Ley de Libertad de Información (FOIA)

Aunque la FOIA otorga un amplio derecho a los registros federales, el Congreso estableció nueve exenciones que permiten a las agencias retener ciertas categorías de información[19][22][58]. La ley exige que las agencias apliquen estas exenciones de manera restrictiva, y recae sobre la agencia la carga de justificar cualquier retención[19][22][55][58].

Además, cuando se retiene información en virtud de una exención, la agencia debe indicar la exención específica que cubre el material[22][58]. Las nueve exenciones son:

Exención 1: Información clasificada para proteger la seguridad nacional[19][22][58]

Exención 2: Información relacionada únicamente con las normas y prácticas internas de personal de una agencia[19][22][58]

Exención 3: Información cuya divulgación está prohibida por otra ley federal[19][22][55][58]

Exención 4: Secretos comerciales e información comercial o financiera que sea confidencial o privilegiada[19][22][58]

Exención 5: Comunicaciones privilegiadas dentro o entre agencias, incluyendo el privilegio de producto de trabajo del abogado, el privilegio abogado-cliente y el privilegio de proceso deliberativo (para registros creados menos de 25 años antes de la solicitud)[19][22][58]

Exención 6: Información sobre personas en "archivos de personal y médicos y archivos similares" cuando la divulgación "constituiría una invasión claramente injustificada de la privacidad personal"[19][22][26][29][58]

Exención 7: Información recopilada para fines de aplicación de la ley que razonablemente se podría esperar que

interferir con los procedimientos de ejecución, privar a una persona de un juicio justo, constituir una invasión injustificada de la privacidad personal o revelar una fuente confidencial[19][22][58]

Exención 8: Información que concierne a la supervisión de las entidades financieras[19][22][58]

Exención 9: Información geológica sobre pozos[19][22][58]

Exenciones que se aplican con mayor frecuencia a los registros de inmigración

En el contexto de las solicitudes de la FOIA para obtener registros de inmigración, ciertas exenciones se aplican con mayor frecuencia que otras. La exención 6 (privacidad personal) se invoca comúnmente para retener nombres, direcciones, números de teléfono, fechas de nacimiento y otra información personal sobre terceros mencionados en los archivos de inmigración, como familiares, testigos u otras personas que no son objeto de la solicitud[2][26][29][55].

La exención 7(C) (privacidad de las fuerzas del orden) se invoca para retener información recopilada con fines de aplicación de la ley, incluida información sobre procedimientos de expulsión, antecedentes penales o acciones de cumplimiento, cuando su divulgación invadiría la privacidad personal[22][55].

La exención 3 puede invocarse para retener información cuya divulgación esté prohibida por otra ley federal, como cierta información protegida por leyes o reglamentos de confidencialidad[19][22][55]. La exención 5 puede invocarse para retener el producto del trabajo del abogado o las comunicaciones abogado-cliente, como opiniones o asesoramiento legal preparados por abogados del gobierno en relación con litigios[19][22][55].

El principio de segregabilidad: derecho a la información no exenta

Es importante destacar que [5 USC § 552(b)] exige que las agencias divulguen "cualquier parte razonablemente separable de un registro... después de eliminar las partes que están exentas"[19]. Este principio de "separabilidad" significa que, incluso cuando partes de un documento están protegidas por exenciones, las agencias deben divulgar las partes no exentas. Si una agencia retiene un documento completo o una parte sustancial, debe explicar por qué no se pueden divulgar las partes razonablemente separables[19][22].

Los tribunales han aplicado rigurosamente el requisito de separabilidad en algunos contextos. Por ejemplo, los tribunales han sostenido que cuando la evaluación de un caso de asilo por parte de un funcionario de asilo está exenta de divulgación (porque constituye un producto del trabajo o un proceso deliberativo), los hechos subyacentes en los que se basó el funcionario no están necesariamente exentos y deben ser separados y divulgados[46][55].

Recursos administrativos y litigios

Procedimientos de apelación administrativa

Cuando el USCIS u otro componente del DHS emite una resolución desfavorable sobre una solicitud de la FOIA (ya sea denegando la solicitud, proporcionando registros incompletos, reteniendo documentos bajo exenciones o denegando el procesamiento acelerado), el solicitante puede presentar una apelación administrativa[27][30][46]. La apelación administrativa debe presentarse dentro de los 90 días (o 90 días calendario, según la agencia) posteriores a la fecha de la respuesta de la agencia[27][46]. La apelación debe indicar específicamente los fundamentos de la misma y citar la jurisprudencia o las directrices normativas pertinentes[27][46].

Entre los motivos comunes para interponer recursos administrativos se incluyen:

- * Adecuación de la búsqueda: Argumentar que la agencia no realizó una búsqueda razonable, no buscó en las oficinas apropiadas o no solicitó registros a los funcionarios que probablemente tenían registros pertinentes[27][46]

* Redecciones indebidas: Argumentar que la agencia aplicó indebidamente las exenciones de la FOIA y debería divulgarlas. información retenida o censurada[27][46]

* Respuesta incompleta: Argumentar que la agencia no produjo documentos que se sabe que existen[27][46]

* Denegación de procesamiento acelerado: Argumentar que la solicitud cumple con los estándares para el procesamiento acelerado y debe tener prioridad[27][46]

* Denegación de exenciones de tarifas: Argumentar que la solicitud califica para una exención de tarifas según los estándares aplicables[27][46]

Una vez que la agencia emite una respuesta a la apelación administrativa, el solicitante ha agotado los recursos administrativos y puede acudir a un tribunal federal si la apelación es denegada o no produce resultados satisfactorios.

Recursos judiciales: Litigios en virtud de la Ley de Libertad de Información (FOIA)

Si una apelación administrativa no tiene éxito o si la agencia no emite una carta de determinación dentro de los plazos establecidos por la FOIA, un solicitante puede presentar una demanda en un tribunal de distrito federal solicitando una revisión judicial de la determinación de la FOIA de la agencia[27][46]. [5 USC § 552(a)(4)(B) impone a la agencia la carga de mantener su acción de retener registros, y los tribunales llevan a cabo una revisión "de novo" (revisión que comienza desde cero sin deferencia a las determinaciones de la agencia)][19][46].

El plazo de prescripción para las demandas de la FOIA es de seis años a partir de la fecha en que se concluye el proceso administrativo (es decir, cuando la agencia ha emitido una respuesta final a cualquier apelación administrativa, o cuando la agencia no ha emitido una carta de determinación dentro de los plazos legales o ampliados)[27][46].

Los tribunales pueden otorgar honorarios y costas legales al solicitante si este "prevalece sustancialmente" en el litigio, lo que significa que obtiene los registros solicitados o que un tribunal determina que la retención de la agencia no estaba justificada sustancialmente[27][46]. Esta disposición de reembolso de costas hace que los litigios de la FOIA sean económicamente viables para los solicitantes individuales y las pequeñas organizaciones de defensa, ya que los demandantes que ganan pueden recuperar los honorarios legales del gobierno[27][46].

Alternativas al formulario G-639 y métodos complementarios de acceso a registros

Cuándo utilizar solicitudes por carta en lugar del formulario G-639

Si bien el formulario G-639 es ampliamente utilizado y familiar para los profesionales, varios factores pueden hacer que las solicitudes por escrito sean preferibles en circunstancias específicas[1][11][21]. Las solicitudes por escrito pueden ser preferibles cuando:

* El solicitante desea minimizar la divulgación de información personal al gobierno (el formulario G-639 hace muchas preguntas biográficas que una solicitud por carta no necesita incluir)[1][11][21]

* El solicitante está preocupado por la privacidad y no quiere proporcionar información sobre el país de nacimiento o los miembros de la familia a través de un sistema en línea[1][21]

* La solicitud involucra circunstancias especiales (como solicitudes relacionadas con personas fallecidas, investigación genealógica o solicitudes que no se ajustan a las categorías estándar)[1]

Una solicitud por carta solo necesita contener información suficiente para que la agencia localice los registros, incluyendo el nombre del individuo, el número A (si está disponible), la fecha y el lugar de nacimiento y una descripción clara de los registros solicitados[11][25]. La carta debe dirigirse al componente apropiado de la agencia y estar marcada como "Libertad de

"Solicitud de información según la Ley" en el sobre[1][11][25][40].

Dirija sus solicitudes a los centros de servicio y oficinas locales de USCIS.

En ciertas circunstancias, los profesionales pueden obtener documentos más rápidamente solicitándolos directamente a la oficina del USCIS donde se encuentra pendiente una solicitud, en lugar de presentar una solicitud formal de la FOIA. Por ejemplo, si un cliente tiene una petición I-130 aprobada pendiente en un centro de servicio específico del USCIS y está esperando la notificación de aprobación, solicitar dicha notificación directamente a ese centro de servicio puede ser más rápido que presentar una solicitud de la FOIA al Centro Nacional de Registros. Sin embargo, los profesionales deben tener en cuenta que las oficinas locales del USCIS no están obligadas a proporcionar registros fuera de las comunicaciones de procedimiento rutinarias, y que el proceso formal de la FOIA a veces es necesario para obligar a la divulgación de expedientes completos[1][21].

Acceso a los registros de procedimientos de la EOIR sin la aprobación de la FOIA

Como se indicó anteriormente, la EOIR ha establecido una vía no FOIA para que los encuestados y sus representantes soliciten los registros de los procedimientos (ROP, el expediente oficial del caso del tribunal de inmigración). Este proceso no FOIA suele ser más rápido que presentar una solicitud FOIA ante la EOIR y debe utilizarse cuando esté disponible. Los encuestados y sus representantes con un caso activo pueden presentar una solicitud directamente al tribunal de inmigración o a través del Portal de Casos, siempre que el representante tenga un Formulario E-27 o E-28 aprobado en sus archivos[37].

Programa de genealogía del USCIS para personas fallecidas

Para las personas que buscan acceder a los expedientes A de familiares fallecidos con fines genealógicos o de historia familiar, el USCIS opera un Programa de Genealogía especializado[52][53]. Este programa, respaldado por los Archivos Nacionales, facilita el acceso a los registros históricos de inmigración para la investigación genealógica. Las solicitudes a través del Programa de Genealogía pueden tener procedimientos y plazos diferentes a las solicitudes estándar de la FOIA, y el programa puede brindar acceso a registros que fueron archivados en los Archivos Nacionales en lugar de ser mantenidos por el USCIS[52][53].

Descubrimiento directo de pruebas ante el tribunal en procedimientos de deportación

En algunos casos, los profesionales de inmigración pueden obtener registros mediante solicitudes de descubrimiento en el contexto de procedimientos de deportación pendientes ante el tribunal de inmigración, en lugar de mediante la Ley de Libertad de Información (FOIA). Las normas de descubrimiento del tribunal de inmigración y las obligaciones de descubrimiento del gobierno en los procedimientos de deportación pueden proporcionar una vía más rápida para obtener los documentos necesarios para la defensa del caso. Sin embargo, el descubrimiento judicial y las solicitudes de la FOIA tienen propósitos y estándares diferentes; la FOIA se aplica a los registros de las agencias en general, mientras que el descubrimiento se aplica solo a la información relevante para el litigio pendiente[13].

Implementación específica en San Francisco y práctica en el norte de California Consideraciones

Tribunal de Inmigración de San Francisco y Plazos para la Ley de Libertad de Información (FOIA) en los Procedimientos de Deportación

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en 100 Montgomery Street, Suite 800 (y otras ubicaciones en Concord), tramita casos de deportación del norte de California, incluyendo el Área de la Bahía, los condados del interior y partes del Valle Central. Para las personas en proceso de deportación ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco, el procesamiento de la Ley de Libertad de Información (FOIA) de la Vía 3 (procesamiento acelerado para personas que comparecen ante un juez de inmigración) es particularmente valioso. Los horarios del tribunal de San Francisco pueden afectar el tiempo necesario para obtener los registros de la FOIA; los profesionales deben tener en cuenta la fecha de la audiencia del calendario general o de la audiencia individual de su cliente.

y realizar cálculos retrospectivos para garantizar que las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) se presenten con tiempo suficiente para obtener los documentos antes de la fecha de la audiencia.

Las preferencias de los jueces de inmigración de San Francisco con respecto a la presentación de pruebas varían; algunos jueces aceptan documentación detallada del expediente A como prueba de respaldo en casos de asilo u otras reclamaciones, mientras que otros se centran principalmente en el testimonio y la evidencia oral. Los profesionales deben familiarizarse con el juez asignado a su caso y comprender sus preferencias en cuanto a la evidencia documental. En cualquier caso, tener acceso al expediente A completo con suficiente antelación a la audiencia permite al abogado identificar inconsistencias, documentos faltantes o evidencia favorable que deba complementarse.

Patrones de aplicación de la ley y acceso a los registros del ICE en el norte de California

La Oficina de Campo de ICE en San Francisco (que forma parte de la Oficina de Campo 1 de ERO, que abarca el norte de California) opera dentro de las limitaciones de la ley de California, incluida la Ley de Valores de California (Código Penal § 54) y otras protecciones estatales que limitan la cooperación entre las fuerzas del orden estatales y locales y las autoridades de inmigración.

Las personas bajo custodia o investigación de ICE en el norte de California pueden beneficiarse de las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) para obtener registros de ICE que documenten su detención, los procedimientos de fianza o las acciones de cumplimiento de la ley. Los registros de ICE se mantienen separados de los registros de USCIS y deben solicitarse directamente a ICE siguiendo los procedimientos de envío correspondientes (en línea a través del formulario de ICE o por correo postal/fax con el formulario G-639 y el formulario de afirmación/declaración).

Para las personas detenidas en la frontera o cerca de ella en el área de San Diego (puertos de entrada de San Ysidro y Otay Mesa), los registros son mantenidos por la CBP, la OBIM y, posiblemente, el ICE. Los profesionales que trabajan con clientes en procedimientos de deportación acelerada o en procedimientos de deportación basados en la detención en la frontera deben solicitar los registros tanto a la CBP (a través del portal Secure Release) como a la OBIM (también a través del portal Secure Release) para maximizar el acceso a los registros fronterizos.

Acceso a recursos en español y traducción

El ILRC (Centro Legal de Defensores de Inmigrantes, anteriormente Centro Legal de Defensores de Inmigrantes) y otras organizaciones de defensa de inmigrantes del norte de California mantienen avisos prácticos en español y guías paso a paso para solicitudes de la FOIA[1][5][11][20][21][25]. Estos recursos deben estar disponibles para clientes hispanohablantes. Además, los profesionales que trabajan con clientes con dominio limitado del inglés deben estar preparados para explicar el proceso de la FOIA, obtener el consentimiento adecuado y asegurarse de que los clientes comprendan el propósito y el proceso de las solicitudes de la FOIA. Algunos profesionales proporcionan a sus clientes documentos explicativos en español que describen qué es una solicitud de la FOIA, por qué el abogado solicita los registros y qué sucederá con los registros una vez obtenidos.

Problemas comunes, consideraciones estratégicas y mejores prácticas

Dirigirse a documentos específicos frente a solicitar expedientes A completos

Una de las decisiones estratégicas más importantes en la práctica de la Ley de Libertad de Información (FOIA) es si solicitar un expediente A completo o documentos específicos. Solicitar expedientes A completos conlleva una asignación de Vía 2 (compleja) con un tiempo de procesamiento aproximado de 89 días hábiles. Solicitar documentos específicos (como "Formulario I-485 solicitud presentada el [fecha]", "Formulario I-693 examen médico", "certificado de nacimiento", "notas de la entrevista de asilo" y "carta de decisión del USCIS") conlleva una asignación de Vía 1 (simple) con un tiempo de procesamiento aproximado de 39 días hábiles.

Los profesionales deben considerar las ventajas y desventajas de cada enfoque:

Enfoque de Expediente A Completo: Este enfoque garantiza el acceso exhaustivo a toda la información que USCIS mantiene sobre la persona, incluyendo documentos que el solicitante podría desconocer o no esperaba. Puede revelar inconsistencias, solicitudes anteriores o evidencia que respalde el caso actual del cliente. Sin embargo, esto conlleva un mayor tiempo de procesamiento y un mayor volumen de documentos potencialmente censurados (lo que podría requerir una apelación).

Enfoque específico: Este enfoque permite un procesamiento más rápido y facilita que el solicitante se concentre en los documentos específicos necesarios para un caso o procedimiento legal en particular. Sin embargo, si el solicitante no solicita un documento necesario, podría requerirse una solicitud de seguimiento, lo que extendería el plazo total. Además, si el solicitante solicita lo que parecen ser algunos documentos "específicos", pero estos documentos requieren implícitamente la recopilación de la mayor parte del expediente (como "todos los documentos relacionados con mi solicitud de asilo"), el USCIS asignará la solicitud a la Vía 2 de todos modos.

Recomendación estratégica: Para las personas en proceso de deportación con fechas de audiencia próximas, los profesionales deben calcular el tiempo disponible, determinar qué documentos específicos son esenciales para la defensa (como notas de la entrevista de asilo, aprobaciones previas, exámenes médicos y pruebas de buena conducta) y solicitar únicamente aquellos documentos que cumplan con los requisitos para el procesamiento de la Vía 1. Para las personas con más tiempo disponible antes de una fecha límite crítica (como una solicitud de renovación o una petición afirmativa), solicitar el expediente A completo puede estar justificado para garantizar un acceso exhaustivo. Como alternativa, los profesionales podrían solicitar inicialmente documentos específicos y, posteriormente, solicitar materiales adicionales si fuera necesario.

Preocupaciones sobre la privacidad y divulgación de información en las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA).

Como se mencionó anteriormente, algunos clientes, en particular aquellos que se encuentran en Estados Unidos sin estatus migratorio, pueden estar preocupados por proporcionar su domicilio actual a una agencia federal. Si bien no existe un patrón documentado de solicitantes de la FOIA que sean sometidos a procedimientos de deportación únicamente por presentar una solicitud, la preocupación es comprensible y los profesionales deben tomarla en serio. La solución consiste en proporcionar una dirección postal alternativa, como un apartado postal, la dirección de un bufete de abogados (con autorización) o la dirección de un familiar de confianza (con autorización)[1][5][21].

Al enviar el formulario G-639 o solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) en línea a través de FIRST, el solicitante debe proporcionar una dirección postal para la recepción de los documentos; esta dirección no tiene por qué ser una dirección residencial. Los sistemas en línea como FIRST también requieren información sobre el país de nacimiento; para las personas indocumentadas que estén preocupadas por las implicaciones de revelar su condición de extranjeras, el sistema FIRST podría no ser apropiado, y los profesionales deberían utilizar métodos de envío alternativos (correo postal, fax o carta).

Gestión de grandes volúmenes de tachaduras y apelaciones

El USCIS suele censurar partes de los expedientes A en virtud de la Exención 6 (privacidad personal de terceros) y la Exención 7(C) (privacidad de las fuerzas del orden). Cuando una parte significativa de la respuesta a una solicitud de la FOIA contiene censuras, los profesionales deben evaluar si procede una apelación administrativa. Los motivos de apelación podrían incluir:

- * Redacción excesivamente amplia de información de terceros: Cuando una agencia redimensiona secciones completas porque mencionan a otras personas, el principio de segregabilidad puede requerir la divulgación de los nombres de las agencias, fechas u otra información que no implique intereses de privacidad[19][26][55]
- * Aplicación indebida de la Exención 5 (proceso deliberativo/producto del trabajo): Cuando una agencia retiene documentos completos bajo el producto del trabajo del abogado, los profesionales podrían apelar argumentando que ciertos hechos subyacentes no están protegidos y deben separarse[46][55]

* Explicación inadecuada de las tachaduras: Cuando una agencia no explica la base de exención específica para cada tachadura o grupo de tachaduras (un "índice Vaughn"), podría justificarse una apelación o demanda[26][43][46][55]

Gestión de plazos para procedimientos de remoción

Para los clientes en procesos de desalojo, la gestión del cronograma es fundamental. Los profesionales deben:

1. Calcule hacia atrás desde la fecha de la audiencia para determinar cuándo se deben obtener los registros de la FOIA.
2. Presente las solicitudes FOIA de la Vía 3 inmediatamente después de recibir una Notificación para Comparecer o de ser informado de una fecha de audiencia próxima.
3. Incluya prueba de la fecha de la audiencia (Formulario I-862, Orden para comparecer, etc.) con la solicitud FOIA para calificar para la Vía 3.
4. Haga un seguimiento con USCIS si la respuesta se demora más allá del plazo estimado de la Vía 3 (aproximadamente 30 días hábiles).
5. Considere la posibilidad de presentar solicitudes adicionales de trámite urgente si no se reciben los documentos cruciales a tiempo para la preparación de la audiencia.

Algunos profesionales preparan a sus clientes para la posibilidad de que no todos los documentos lleguen a tiempo y desarrollan estrategias de contingencia para presentar pruebas mediante testimonios, declaraciones juradas u otros medios si los registros de la Ley de Libertad de Información (FOIA) no están disponibles para la fecha de la audiencia.

Conclusión y marco estratégico para profesionales

El proceso del Formulario G-639 de la FOIA proporciona a los profesionales de inmigración y a sus clientes una herramienta esencial para acceder y revisar los registros de inmigración en poder de las agencias del DHS. El marco legal establecido en [5 USC § 552][19] y las regulaciones de implementación en [6 CFR Parte 5][16] y las disposiciones del manual de políticas de USCIS[32] establecen procedimientos claros para la presentación, el procesamiento y la apelación.

Comprender estos procedimientos, incluidas las diferencias entre los sistemas de USCIS, ICE, CBP, OBIM y EOIR; el marco de procesamiento de tres vías; los estándares de procesamiento acelerado; y las exenciones de la FOIA, permite a los profesionales obtener de manera estratégica y eficiente registros que pueden ser cruciales para defender casos de deportación, respaldar solicitudes de inmigración o realizar investigaciones genealógicas.

Conclusiones estratégicas clave para los profesionales:

El método de envío es importante: el envío en línea a través de FIRST (para USCIS) o mediante los portales en línea específicos de cada agencia (para CBP y OBIM) resulta en un procesamiento más rápido que el envío por correo postal. Sin embargo, para clientes preocupados por la privacidad o con recursos técnicos limitados, las solicitudes por carta o el envío por correo postal con direcciones alternativas son opciones viables.

La asignación de vía determina el plazo: las solicitudes específicas de documentos se clasifican en la Vía 1 (aproximadamente 39 días hábiles), mientras que las solicitudes de expedientes A completos se clasifican en la Vía 2 (aproximadamente 89 días hábiles). Para los clientes en procesos de deportación, la Vía 3 (aproximadamente 30 días hábiles) está disponible y debe utilizarse cuando la proximidad de la fecha de la audiencia justifique un procesamiento acelerado.

La verificación y el consentimiento son obligatorios: independientemente del método de envío, se requiere la verificación de la identidad y el consentimiento por escrito del sujeto registrado, ya sea mediante firmas notariadas o declaraciones bajo

pena de perjurio. Estos requisitos no pueden ser renunciados, aunque el formulario DOJ-361 proporciona una alternativa más sencilla al formulario G-639 para fines de verificación.

Los requisitos específicos de cada agencia varían considerablemente: cada componente del DHS y la EOIR del DOJ tienen diferentes métodos de envío, direcciones de contacto, documentos justificativos requeridos (como tarjetas de huellas dactilares para OBIM) y formularios aceptables. Los profesionales deben verificar los procedimientos de envío correctos para cada agencia antes de presentar las solicitudes.

Existen recursos de apelación y revisión judicial: cuando el USCIS u otras agencias deniegan solicitudes, proporcionan respuestas incompletas o aplican exenciones de forma incorrecta, los profesionales tienen derecho a interponer un recurso administrativo y, en última instancia, a solicitar una revisión judicial ante un tribunal federal de distrito. Las disposiciones de la FOIA sobre el reparto de costas procesales hacen que los litigios sean económicamente viables en casos que impliquen importantes controversias sobre el acceso a la información.

El factor tiempo es crucial en los procedimientos de deportación: para los clientes que enfrentan la deportación, las solicitudes de información pública deben presentarse inmediatamente después de recibir la notificación de comparecencia, adjuntando un comprobante de la fecha de la audiencia para poder acogerse al procedimiento ordinario (Track 3). Los profesionales deben calcular el tiempo necesario a partir de la fecha de la audiencia para garantizar la recepción de los documentos y la preparación del caso.

Al comprender y aplicar estratégicamente el proceso de la Ley de Libertad de Información (FOIA), los profesionales de inmigración del norte de California pueden brindar a sus clientes acceso integral a los registros gubernamentales necesarios para una representación legal eficaz, ya sea en el contexto de la defensa contra la deportación, las solicitudes de beneficios migratorios o la investigación de la historia familiar. El proceso del Formulario G-639, cuando se ejecuta correctamente, es una herramienta poderosa para reducir la asimetría de información entre los clientes individuales y el sistema federal de inmigración.

Citas de fuentes completas y bibliografía

A. Estatutos y reglamentos

1. 5 USC § 552 - Ley de Libertad de Información
2. 5 USC § 552a - Ley de Privacidad de 1974
3. 6 CFR Parte 5 Subparte A - Procedimientos para la divulgación de registros
4. 6 CFR § 5.1 - Disposiciones generales
5. 6 CFR § 5.5(e) - Procesamiento acelerado
6. 8 CFR Parte 103 - Solicitudes de beneficios de inmigración; Requisitos de presentación ante el USCIS
7. 8 CFR Capítulo I Subcapítulo B - Reglamentos de Inmigración
8. 28 CFR § 16.10 - Estructura de tarifas para las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del Departamento de Justicia

B. Guía de políticas y formularios del USCIS

9. Formulario G-639 del USCIS, Solicitud de información conforme a la Ley de Libertad de Información/Privacidad (versión actual)
10. Formulario G-28 del USCIS, Notificación de comparecencia como abogado o representante acreditado.
11. Guía de solicitud de información pública (FOIA) del USCIS (actualizada el 10 de julio de 2019) (consultada el 3 de febrero de 2026)
12. Instrucciones del USCIS para el formulario G-639 (02/04/09 y versiones actualizadas)
13. Portal en línea de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del USCIS - FIRST (Sistema de Registros de la Ley de Libertad de Información)

14. Sistema de cuenta myUSCIS

15. Manual de Políticas del USCIS, Volumen 7, Parte A (Gestión de Registros)

C. Guía del DHS sobre la Ley de Libertad de Información (FOIA)

16. Manual y reglamento de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del DHS

17. Formulario de envío de solicitud FOIA en línea del DHS

18. Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU. - Portal en línea de la Ley de Libertad de Información (Divulgación segura)

D. Procedimientos de la FOIA de la EOIR (Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración)

19. EOIR FOIA Enviar una solicitud: cómo enviarla

20. Enlace de acceso público (PAL) de la EOIR

21. EOIR FOIA - Verificar el estado de la solicitud

22. Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración - 5.1 Quién puede presentar una solicitud

23. Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración - 2.5 Ley de Privacidad

E. Formularios y guía de la Ley de Libertad de Información (FOIA) y la Ley de Privacidad del Departamento de Justicia

24. Formulario 361 del Departamento de Justicia - Certificación de identidad

25. Guía de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del Departamento de Justicia - Exención 6

26. Departamento de Justicia - Página principal de la Ley de Libertad de Información

F. ILRC (Centro de Asesoría Legal para la Defensa de los Inmigrantes / Centro de Recursos sobre los Derechos de los Inmigrantes) - Avisos prácticos

27. Cómo obtener registros del USCIS - Proceso del formulario G-639 (consultado el 3 de febrero de 2026)

28. Guía paso a paso para completar las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) (septiembre de 2020 y versiones actualizadas)

29. Aviso práctico del DHS sobre la Ley de Libertad de Información (FOIA) (2021)

30. Manual de solicitudes de la Ley de Libertad de Información y otros registros gubernamentales

G. Consejo Estadounidense de Inmigración y otros materiales de defensa de los derechos de los inmigrantes

31. Consejo Estadounidense de Inmigración - Guía práctica sobre la Ley de Libertad de Información para abogados de inmigración (mayo de 2021)

32. Consejo Estadounidense de Inmigración - Guía paso a paso para presentar una demanda en virtud de la Ley de Libertad de Información (junio de 2025)

33. Consejo Estadounidense de Inmigración - Explicación sobre la expulsión acelerada

H. Archivos Nacionales y Recursos Federales de la Ley de Libertad de Información (FOIA)

34. Archivos Nacionales - Uso de la Ley de Libertad de Información para acceder a los registros de inmigración (FOIA Observer, febrero de 2023)

35. Archivos Nacionales - Expedientes de Extranjeros (Expedientes A)

36. Archivos Nacionales - Conceptos básicos de la Ley de Libertad de Información y categorías de solicitantes

37. Preguntas frecuentes sobre la Ley Federal de Libertad de Información (FOIA)

38. Búsqueda de agencias federales en virtud de la Ley de Libertad de Información (FOIA).

I. Autoridades reguladoras y decisiones judiciales

- 39. Decisiones judiciales sobre la Ley de Libertad de Información (FOIA) relativas a la adecuación de la búsqueda
- 40. Actualización sobre la Ley de Libertad de Información (FOIA): Protección de la seguridad nacional según la FOIA.
- 41. Conceptos básicos de la Ley de Libertad de Información (FOIA) de la NSA - Archivo de Seguridad Nacional

J. Procedimientos de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del Departamento de Estado

- 42. Solicitud de información pública del Departamento de Estado - Cómo presentar una solicitud de información pública
- 43. Solicitud de información pública del Departamento de Estado - Tarifas

K. Guías prácticas de implementación

- 44. CitizenPath - Guía del formulario G-639
- 45. CitizenPath - Cómo solicitar su expediente de inmigración a EE. UU. (sin abogado)
- 46. OpenSphere AI - Guía completa del formulario G-639
- 47. Blog de Oreate AI: Entendiendo el cronograma de las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del USCIS.
- 48. AILA - Instrucciones y guía del formulario G-639 (Documento AILA n.º 18121104)
- 49. AILA - Instrucciones del formulario G-28 (Documento AILA n.º 21071232)
- 50. Abogados de LGI - Proceso de Remoción Acelerado

Programa de Genealogía L. USCIS

- 51. Programa de Genealogía del USCIS

M. Gestión de la información regulatoria

- 52. Registro Federal - Tabla de tarifas y cambios del USCIS (31 de enero de 2024)
- 53. RegInfo.gov - Instrucciones del formulario G-639 del USCIS (Número de control actual de la OMB)

Procedimientos de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.

- 54. Formulario de solicitud de información pública en línea de ICE
- 55. Ley de Libertad de Información: Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (FOIA.gov)

Portal para desarrolladores de USCIS

- 56. Portal para desarrolladores de USCIS: API para solicitudes y estado de la Ley de Libertad de Información (FOIA).

P. Procedimientos del Tribunal de Inmigración y de la EOIR

- 57. EOIR - Cómo enviar una solicitud FOIA
- 58. Centro de Historia - Genealogía y Registros de Inmigración (Foro de Discusión de los Archivos Nacionales)

P. Recursos multimedia y educativos

- 59. Alianza de Medios de Comunicación - FOIA para todos: Cómo puede utilizar la FOIA en cada ámbito
- 60. Formularios y documentos de inmigración de EE. UU.: Guía completa y lista de verificación

Fecha de última actualización: 3 de febrero de 2026

Este informe exhaustivo incorpora las directrices de política del USCIS, las regulaciones del DHS, los procedimientos de la EOIR y las recomendaciones prácticas vigentes a febrero de 2026. Se recomienda a los profesionales verificar los tiempos de procesamiento, los procedimientos de presentación y la información de contacto de la agencia en los sitios web oficiales del gobierno antes de presentar solicitudes de la FOIA, ya que los procedimientos, los tiempos de procesamiento y la dotación de personal cambian periódicamente. Este informe tiene fines informativos y educativos y no debe interpretarse como asesoramiento legal en ningún caso específico.